



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6247

BUENOS AIRES, 12 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 1-47-19626-10-5 y la Ley 25.344, la causa judicial N° 28-67277, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la aludida causa surge que el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 5, Secretaría N° 9, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 20 de Abril de 2010, se declaró incompetente para entender en los autos caratulados "ANMAT C/ PHARMA DEL PLATA S.R.L. Y ARMELIA OSVALDO S/ INF. LEY 16463". Expte. N° 28-67277.-

Que esta ANMAT ha tomado conocimiento que los referidos autos fueron remitidos a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Que corresponde asumir la defensa de la ANMAT, por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6247**

de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la ley 17.516, su Decreto Reglamentario N° 411/80 (texto ordenado por el Decreto N° 1265/87), la Ley 25.344, los artículos 66 a 69 de la Ley 24.946 y los artículos 2, 4 y 10 inc. a) del Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 425/10.-

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dése intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, asuman, actuando



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICION N° **6247**

conjunta, separada, indistinta o alternativamente, la representación y defensa de la ANMAT; en los autos caratulados "ANMAT C/ PHARMA DEL PLATA S.R.L. Y ARMELIA OSVALDO S/ INF. LEY 16.463"". Expte. N° 28-67277, hasta la terminación del juicio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta ANMAT para que imparta las instrucciones necesarias.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

EXPEDIENTE N° 1-47-19626-10-5

DISPOSICION N°

6247

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.